

Fomento, para que se sirva resolver lo conveniente con la urgencia que el caso requiere; y sin perjuicio nombro para que salgan á recoleccion de limosna para la parroquia de San Mateo al Sr. D. Pedro Maria Chico de Guzman acompañado del Sr. Cura de ella: para la de San Patricio y Santiago á los Sres. D.<sup>ns</sup> Juan Honorato Julian y D. Jose Garcia Barrena, con los Sres. Curas de las mismas: para las de San Juan, Santa Maria y San Pedro á los Sres. D. Luis Tarandona y Sres. Curas de ellas: para la de San Josef á los Sres. D. Antonio Molina, D. Juan Delgado y Sr. Cura de la misma: para la de San Cristoval á los Sres. D. Manuel Oñero, D. Juan Cano Morales y Sr. Cura de ella; y para la huerta al Sr. D. Juan Antonio Ruiz Miras con los diputados respectivos —

Se ha visto en este Ayuntamiento lo informado por los Concejales que fueron en los años de mil ochocientos treinta y uno, y treinta y dos, en el Expediente sobre el recurso del Sr. D. Jose Joaquin Marquez de Ruivira á los Sres. Directores generales de Rentas, quejañdose de agravio acerca del pago que ha verificado por la contribucion de provinciales, en razon á que en primeros de mil ochocientos treinta y uno presento solicitud despidiendose de este recindario; y se manifiesta, que los Concejales nombrados para la fijacion de capitales, y la Junta establecida al efecto sin duda no tuvieron este conocimiento al tiempo preciso de la fijacion de estos; pues de lo contrario no apareceria entre los adicionados en la parroquia de Santiago; pero como hacendado forastero debe sujetarse á la de Utensilio y frutos civiles, mediante las razones que se expresan; y en su inteligencia Acordó conformarse con el informe, y se remita al Sr. Intendente copia del primero y de este ultimo —

Viose en este Ayuntamiento lo informado por el Sr. D. Juan Honorato Julian en el Expediente presentado á la Intendencia por D. Antonio Gonzalez Rubio, vecino de la villa de Cehugin, relativo á la cobranza de contribuciones que estuvo á su cargo en la extinguida villa de Coy el año de mil ochocientos veinte y tres; y tiene prevenido dha. Intendencia se informe sobre la legitimidad de las firmas que autorizan la manifestacion de este interesado; y la Comision informante dice haber puesto de manifiesto al Sr. Cura Economo de Coy D. Fran.<sup>co</sup> Balboa y demas individuos que suscriben el informe que se les pidio por el Sr. Intendente de la provincia, y aseguran ser efectivamente dado por los mismos, y reconocen por suyas las firmas con que dho. su informe está autorizado; y en su inteligencia Acordó que siendo cierto lo que se manifiesta

Inf.<sup>o</sup> en el recurso del Sr. Ruivira sobre contribuc.<sup>o</sup>

D. en el recurso á la Intend.<sup>a</sup> p.<sup>o</sup> D. Ant.<sup>o</sup> Gon.<sup>o</sup> Rubio.

